

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que durante el término de traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante, ésta no fue objetada (Archivo 24 del expediente digital).

Pasa a despacho de la señora Juez para que provea hoy 15 de junio del año 2022.



**ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Quince (15) de junio del año dos mil veintidós (2022).

Asunto : Auto aprueba liquidación de crédito.
Clase de proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : Bancolombia S.A
Demandado : Jorge Eliecer Patiño Peláez
Radicado : 630014003007-2021-00484-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado advierte que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, luego de ser verificada por el Despacho, se ajusta a la ley, por lo que se le impartirá aprobación hasta el día 13 de abril del año 2022.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

VAE

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
No. 103 DE JUNIO 16 DEL AÑO 2022

**ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA**

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4816bf3166809f35063e9a963cd2446ab5ae96097590d518fbba129703356b**

Documento generado en 14/06/2022 07:37:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>